

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000674-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 OCT 2017

VISTO:

El expediente N° 0003282-2016, que contiene la solicitud presentada por la administrada **ANGELA LIZANA CRUZ**, de fecha 12 de mayo de 2016, en la cual solicita la Ratificación de Titulación del bien inmueble, ubicado en la Mz. 33 - A, Lote 03 del Complejo Habitacional del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, ha asumido la titularidad del predio en mérito al título X, II y III. Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, de fecha 20 de julio del 2002, así como el título VIII, Capítulo II, Artículo 82° y la III Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, de fecha 18 de noviembre del 2002.
2. Que, Habiéndose emitido la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG TUMBES-CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de setiembre del año 2006, mediante el cual el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de realizar el Saneamiento Físico Legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional "**AGUAS VERDES**", ubicada en el Distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; y el programa de Vivienda Urbanización "**ANDRÉS ARAUJO MORÁN**", ubicado en el distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes.
3. Que, el **artículo 35° literal j) de la Ley de Descentralización aprobada por la Ley N° 27783**, competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "*Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos propiedad municipal*"; también prevista en el **artículo 10° inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**.
4. Que, de acuerdo al **artículo 12° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783**, señala que: "*Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal*"; Asimismo, el **artículo 13° de la misma ley**, define como competencias exclusivas: "*aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley*."

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000674 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2017

5. Que, el presente procedimiento se encuentra regulado por la **Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444**, en su artículo 189 inciso 189.4 señala "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento".
6. Que, la administrada **ANGELA LIZANA CRUZ** con fecha 12 de mayo de 2016, solicita la Ratificación de Titulación de bien inmueble, anexando a la solicitud: 1) Copia de DNI; 2) Copia Literal de dominio de SUNARP – TUMBES del lote de terreno; 3) Constancia de Registros Públicos; 4) Contrato de Adjudicación de Predio; se debe puntualizar que todos los documento presentados por la administrada son copias simples.
7. Que, mediante documento de parte de fecha 05 de setiembre del 2017, la administrada **ANGELA LIZANA CRUZ**, presenta desistimiento voluntario del procedimiento, iniciado con fecha 12 de mayo de 2016, sobre ratificación titulación de bien inmueble, anexando 1) Copia de DNI, 2) Copia de Solicitud de Ratificación de Contrato, 3) Contrato de Cancelación de predio.,

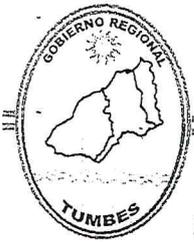
De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo.**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;

Estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, del Procedimiento administrativo iniciado por la administrada **ANGELA LIZANA CRUZ**, mediante expediente N° 0003282, de fecha 12 de mayo de 2016, sobre Ratificación de Titulación del bien inmueble ubicado en la Mz 33 – A, Lt. 03 del complejo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000674 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **06 OCT 2017**

habitacional de Aguas Verdes, con un área de 231.25 m², inscrito en la partida electrónica P15148332, del Registro de Predios de Piura, cuyas medidas y linderos perimétricos detallo:

- Por el Frente : Con la Plaza Principal : con 12.50 ml.
- Por la Derecha : Con Terreno de la Iglesia : con 18.50 ml.
- Por la Izquierda : Con Lote N° 01 : con 18.50 ml.
- Por el fondo : Con el Lote N° 04 : con 12.50 ml.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio ubicado en el Sector Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.

Artículo 3.- **DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 4°.- **DISPONER** el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roberto Chanduvi Vargas
00000674
GERENCIA GENERAL